

CONTRATO 43

LG 69/2019 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "**LA CONTRATANTE**" ó "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte el señor **LUIS EDUARDO AGUILAR RAMOS**, de [REDACTED] de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actuó en nombre y representación en mi calidad de Director presidente y por lo tanto representante legal de la Sociedad que gira con la denominación **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IDEA WORKS. S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIO, surgido de la Libre Gestion **LG-SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada "**SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA AMST**"; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto de este contrato es el servicios de publicidad digital para la AMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Fortalecer el soporte tecnológico de la Municipalidad a través de la divulgación de la información por medio de las redes sociales, brindando cobertura a los interesados, sobre la difusión de campañas de comunicación digital para informar y promover las actividades que ejecuta la Municipalidad La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia, en la Oferta económica y en el presente contrato. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: a) Definición y colocación de pauta digital en redes sociales y canales digitales de internet, b) Generar informes detallados de pautas digitales ejecutadas a nombre de la municipalidad, c) Generar estudios

sobre receptividad que tienen las campañas digitales en los ciudadanos, d) Generar recomendaciones, estadísticas y sugerencias que permitan administrar de manera eficiente los recursos municipales, e) Propuesta de campaña, f) Cronograma y plan de medios de comunicación, masivos, tradicionales, alternativos y locales y de las pautas a difundir, g) Manejo de porcentaje del FEE de agencia, h) Manejo de porcentaje de alcance de conexión y acciones. **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: UNO. Propuesta de campaña** Objetivos: Reconocimiento, Alcance, Crecimiento, Engagement; Medios: Facebook, Instagram, Google, Twitter; Periodo: dos de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Reportes ejecutivos a nombre de la municipalidad: Cada quince días; Generación de estudios, estadísticas y sugerencias que permitan administrar de manera eficiente los recursos municipales: Siempre; Accesos a paneles nativos de pautas: Siempre; **DOS: Publico Meta:** Edad: dieciocho-cincuenta y cinco años; Sexo: Hombres y mujeres; Ubicación: La Libertad; Intereses: Sociedad, servicios públicos, comunidad, ciudadanía, proyectos sociales, educación entre otros. **TRES: Cronograma de inversión:** a) **Distribución:** i. Facebook: cuarenta y ocho por ciento, ii. Instagram: dieciocho por ciento, iii. Twitter: quince por ciento; iv. Google Ads: diecinueve por ciento; **transparencia.** La contratada se diferencia en ser la primera agencia que dio **acceso completo a las plataformas de compra de medios** a los clientes, con lo que el cliente puede monitorear resultados y costos reales en el momento que necesite; **optimización de costos:** su conocimiento en planificación y optimización les permite obtener los mejores costos por acciones, además de una tasa competitiva de comisiones, lo que resulta en un mayor aprovechamiento de presupuesto, **comunicación directa con los medios, o contacto directo con los principales medios,** lo que permite tener de primera mano recomendaciones, novedades y todo tipo de soporte necesario, **CERTIFICACIONES:** su equipo de medios cuenta con las Certificaciones en Google, Facebook y Twitter, además de mantenerse en constante capacitación directa por parte de los medios. **COSTOS:** Estos son algunos de los costos promedios bases: El costo por acción, en la región, promedio que obtenemos es de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0.04), en algunos casos, como en la categoría financiera los costos por acción son de CERO PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (\$0.20), en promedio el CPM es de CERO PUNTO CATORCE CENTAVOS DE DOLAR (\$0.14), costo de **remarketing o conversiones** desde UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (\$1.20), **Comisión de agencia:** Treinta por ciento del total a invertir. **ASPECTOS TECNICOS DEL SERVICIO:** Planificación mensual, creatividad mensual, Gestión/compra/colocación on demand; optimización semanal, y Reportería quincenal. **CONSIDERACIONES:** La contratante por medio del administrador de contrato

indicara fecha de inicio específica de cada solicitud de pauta individual; Indicara el monto a invertir por cada solicitud de pauta individual; Inversión mínima por medio/formato por versión/ocasión: CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Diseño básico/adaptaciones incluido cuando se requiera hasta CINCO versiones; y El material de pauta debe cumplir todos los aspectos técnicos de cada medio que se mencionan en este documento; 7. **REPORTES**. Entregas: Quincenalmente a partir de la primera solicitud de pauta; Entregable: el reporte a entregar llevará datos cuantitativos específicos y globales, cómo: clics, impresiones, nuevos me gustas, interacciones, etc., así como datos cualitativos como recomendaciones a seguir, mejores prácticas, etc. **ASPECTOS TÉCNICOS: Google Display**, Estos deber ser visuales sin restricción de texto entregados en formato png, jpg o gif y no deben pesar más de ciento cincuenta kB en las medidas: Rectángulo vertical: doscientos cuarenta por cuatrocientos. Skyscraper horizontal para dispositivos móviles: trescientos veinte por cincuenta. Banner: cuatrocientos sesenta y ocho por sesenta. Skyscraper horizontal: setecientos veintiocho por noventa. Cuadrado: doscientos cincuenta por doscientos cincuenta. Cuadrado pequeño: doscientos por doscientos. Rectángulo grande: trescientos treinta y seis por doscientos ochenta. Rectángulo intercalado: trescientos por doscientos cincuenta. Skyscraper: ciento veinte por seiscientos. Skyscraper ancho: ciento sesenta por seiscientos. Media página: trescientos por seiscientos. Skyscraper horizontal grande: novecientos setenta por noventa. Banner grande para dispositivos móviles: trescientos veinte por cien. Billboard: novecientos setenta por doscientos cincuenta. Vertical: trescientos por mil cincuenta. FACEBOOK/INSTAGRAM PROMOTED POST. Para este formato se requiere enlace del contenido a promocionar o el identificador único de publicación. Si además de la pauta debemos publicar, se requerirá el visual y copy de post; FACEBOOK LIKE AD/ TRAFFIC. Para la composición de estos formatos se requiere un titular de veinticinco caracteres y copy de noventa caracteres, adicional para traffic un enlace de destino. Las medidas de los visuales son mil doscientos por ciento cuarenta y cuatro px para Like Ad y mil doscientos por seiscientos veintiocho para Traffic, estos visuales debe contemplar un veinte por ciento máximo de texto en ellas. TWITTER TWEET PROMOCIONADO. Para este formato se requiere el enlace del tweet, o bien el copy y visual a promover que debe tener como medida mil doscientos por seiscientos setenta y cinco px.

III) PRECIO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)** IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio prestado y facturado mensualmente por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal

de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS; VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de trabajo, emitida por el Administrador del contrato. La contratada está obligada a prestar el servicio con las características establecidas en los términos de referencia, en la Oferta económica presentada y de acuerdo a lo indicado por el administrador del contrato. De todo el servicio prestado se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador del Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. **VIII) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los servicios serán solicitados por el Administrador del contrato mediante orden de trabajo y se entregaran en Gerencia de Comunicaciones e Innovación, sobre sexta Calle Oriente y novena Avenida Sur, frente Colonia Útila Santa Tecla, los servicios que se soliciten serán según las necesidades de trabajo que se presenten. **PLAZO DE ENTREGA:** Las publicaciones se harán inmediatamente,

una vez que el Administrador del Contrato, le haya enviado la orden de trabajo a la contratada y por ningún motivo se deberán atrasar o suspender los servicios. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. *Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.* En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas del producto solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea

imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad IDEA WORKS. S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a

la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: Licenciado **Orlando Carranza/Gerente de Comunicaciones e Innovación, Correo: orlando@orlandocarranza.com , tel. 2500-1361/33**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el

cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratadas, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratada, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED]

Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad IDEA WORKS. S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) IVA incluido; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **LUIS EDUARDO AGUILAR RAMOS**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y por lo tanto representante legal de la Sociedad que gira con la denominación **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IDEA WORKS. S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El testimonio de la escritura pública de Constitución del Pacto social de la referida sociedad, en la cual constan que se constituyó en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, ante los Oficios del Notario Raul Ernesto Melara Moran , inscrita bajo el número **OCHENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO** del Registro de sociedades, que al efecto lleva el registro de comercio, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados,



que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el acá contenidos, que la administración a opción de la Junta General Ordinaria de accionistas estará confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes en su caso duraran DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma y razón social corresponden al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad o a quien haga sus veces para otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización previa de la junta Directiva, estando facultado el compareciente ampliamente para otorgar actos como el presente; **b)** Certificación extendida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por el señor Josue Otoniel Cruz Vanegas, en su calidad de secretario de la Junta General de accionistas de la referida sociedad, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, reestructuró la Junta Directiva, quienes se desempeñaran en su respectivos cargos por el tiempo que falta para completar el periodo de DOS AÑOS, para el que fueron elegidos, los cuales vencen el doce de septiembre de dos mil diecinueve, resultando Director Presidente el señor Luis Eduardo Aguilar Ramos, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, la cual a la fecha se encuentra vigente; por lo que el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, surgido de la Libre Gestion **LG-SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, AMST**, denominada **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA AMST"**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el servicios de publicidad digital para la AMST. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Fortalecer el soporte tecnológico de la Municipalidad a través de la divulgación de la información por medio de las redes sociales, brindando cobertura a los interesados, sobre la difusión de campañas de comunicación digital para informar y promover las actividades que ejecuta la Municipalidad La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las

especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia, en la Oferta económica y en el presente contrato. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** a) Definición y colocación de pauta digital en redes sociales y canales digitales de internet, b) Generar informes detallados de pautas digitales ejecutadas a nombre de la municipalidad, c) Generar estudios sobre receptividad que tienen las campañas digitales en los ciudadanos, d) Generar recomendaciones, estadísticas y sugerencias que permitan administrar de manera eficiente los recursos municipales, e) Propuesta de campaña, f) Cronograma y plan de medios de comunicación, masivos, tradicionales, alternativos y locales y de las pautas a difundir, g) Manejo de porcentaje del FEE de agencia, h) Manejo de porcentaje de alcance de conexión y acciones. **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: UNO. Propuesta de campaña** Objetivos: Reconocimiento, Alcance, Crecimiento, Engagement; Medios: Facebook, Instagram, Google, Twitter; Periodo: dos de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; Reportes ejecutivos a nombre de la municipalidad: Cada quince días; Generación de estudios, estadísticas y sugerencias que permitan administrar de manera eficiente los recursos municipales: Siempre; Accesos a paneles nativos de pautas: Siempre; **DOS: Publico Meta:** Edad: dieciocho-cincuenta y cinco años; Sexo: Hombres y mujeres; Ubicación: La Libertad; Intereses: Sociedad, servicios públicos, comunidad, ciudadanía, proyectos sociales, educación entre otros. **TRES: Cronograma de inversión:** a) **Distribución:** i. Facebook: cuarenta y ocho por ciento, ii. Instagram: dieciocho por ciento, iii. Twitter: quince por ciento; iv. Google Ads: diecinueve por ciento; **transparencia.** La contratada se diferencia en ser la primera agencia que dio **acceso completo a las plataformas de compra de medios** a los clientes, con lo que el cliente puede monitorear resultados y costos reales en el momento que necesite; **optimización de costos:** su conocimiento en planificación y optimización les permite obtener los mejores costos por acciones, además de una tasa competitiva de comisiones, lo que resulta en un mayor aprovechamiento de presupuesto, **comunicación directa con los medios, o contacto directo con los principales medios,** lo que permite tener de primera mano recomendaciones, novedades y todo tipo de soporte necesario, **CERTIFICACIONES:** su equipo de medios cuenta con las Certificaciones en Google, Facebook y Twitter, además de mantenerse en constante capacitación directa por parte de los medios. **COSTOS:** Estos son algunos de los costos promedios bases: El costo por acción, en la región, promedio que obtenemos es de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0.04), en algunos casos, como en la categoría financiera los costos por acción son de CERO PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (\$0.20), en promedio el CPM es de CERO PUNTO CATORCE CENTAVOS DE DOLAR (\$0.14), costo de **remarketing o conversiones** desde UN DÓLAR



CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (\$1.20), **Comisión de agencia:** Treinta por ciento del total a invertir. **ASPECTOS TECNICOS DEL SERVICIO:** Planificación mensual, creatividad mensual, Gestión/compra/colocación on demand; optimización semanal, y Reportería quincenal. **CONSIDERACIONES:** La contratante por medio del administrador de contrato indicara fecha de inicio específica de cada solicitud de pauta individual; Indicara el monto a invertir por cada solicitud de pauta individual; Inversión mínima por medio/formato por versión/ocasión: CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Diseño básico/adaptaciones incluido cuando se requiera hasta CINCO versiones; y El material de pauta debe cumplir todos los aspectos técnicos de cada medio que se mencionan en este documento; 7. **REPORTES.** Entregas: Quincenalmente a partir de la primera solicitud de pauta; Entregable: el reporte a entregar llevará datos cuantitativos específicos y globales, cómo: clics, impresiones, nuevos me gustas, interacciones, etc., así como datos cualitativos como recomendaciones a seguir, mejores prácticas, etc. **ASPECTOS TÉCNICOS: Google Display,** Estos deber ser visuales sin restricción de texto entregados en formato png, jpg o gif y no deben pesar más de ciento cincuenta kB en las medidas: Rectángulo vertical: doscientos cuarenta por cuatrocientos. Skyscraper horizontal para dispositivos móviles: trescientos veinte por cincuenta. Banner: cuatrocientos sesenta y ocho por sesenta. Skyscraper horizontal: setecientos veintiocho por noventa. Cuadrado: doscientos cincuenta por doscientos cincuenta. Cuadrado pequeño: doscientos por doscientos. Rectángulo grande: trescientos treinta y seis por doscientos ochenta. Rectángulo intercalado: trescientos por doscientos cincuenta. Skyscraper: ciento veinte por seiscientos. Skyscraper ancho: ciento sesenta por seiscientos. Media página: trescientos por seiscientos. Skyscraper horizontal grande: novecientos setenta por noventa. Banner grande para dispositivos móviles: trescientos veinte por cien. Billboard: novecientos setenta por doscientos cincuenta. Vertical: trescientos por mil cincuenta. FACEBOOK/INSTAGRAM PROMOTED POST. Para este formato se requiere enlace del contenido a promocionar o el identificador único de publicación. Si además de la pauta debemos publicar, se requerirá el visual y copy de post; FACEBOOK LIKE AD/ TRAFFIC. Para la composición de estos formatos se requiere un titular de veinticinco caracteres y copy de noventa caracteres, adicional para traffic un enlace de destino. Las medidas de los visuales son mil doscientos por ciento cuarenta y cuatro px para Like Ad y mil doscientos por seiscientos veintiocho para Traffic, estos visuales debe contemplar un veinte por ciento máximo de texto en ellas. TWITTER TWEET PROMOCIONADO. Para este formato se requiere el enlace del tweet, o bien el copy y visual a promover que debe tener como medida mil doscientos por seiscientos setenta y cinco px. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la

cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)** IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio prestado y facturado mensualmente por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de trabajo, emitida por el Administrador del contrato. La contratada está obligada a prestar el servicio con las características establecidas en los términos de referencia, en la Oferta económica presentada y de acuerdo a lo indicado por el administrador del contrato. De todo el servicio prestado se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador del Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la contratada, éstas se deducirán de cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos. **VIII) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los servicios serán solicitados por el



Administrador del contrato mediante orden de trabajo y se entregaran en Gerencia de Comunicaciones e Innovación, sobre sexta Calle Oriente y novena Avenida Sur, frente Colonia Útila Santa Tecla, los servicios que se soliciten serán según las necesidades de trabajo que se presenten. **PLAZO DE ENTREGA:** Las publicaciones se harán inmediatamente, una vez que el Administrador del Contrato, le haya enviado la orden de trabajo a la contratada y por ningún motivo se deberán atrasar o suspender los servicios. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **SEIS MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. *Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.* En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumple con las entregas del producto solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV)**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podremos, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo

Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO**

PARA EFECTUAR RECLAMOS: Hecha la recepción formal del servicio La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A Y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los términos de referencia; b) Adendas, si las

hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad IDEA WORKS. S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX)**

En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX)**



INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo

Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: Licenciado **Orlando Carranza/Gerente de Comunicaciones e Innovación, Correo: orlando@orlandocarranza.com , tel. 2500-1361/33**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratadas, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratada, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo

ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**











